



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Fideicomiso "Fondo para la Protección de los
Recursos Marinos del estado de Baja California Sur"

REGLAMENTO INTERIOR

DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" (FONMAR).

La Paz Baja California Sur, noviembre del 2022.



El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur" (FONMAR), en el ejercicio de las facultades que nos confiere el Primer Convenio de Modificación Integral del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur de fecha 05 de septiembre del 2013 y

CONSIDERANDO

Que el "Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur" (FONMAR), es un Fideicomiso Público creado en fecha 29 de noviembre del año 2004 a través de un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración celebrado por el Gobierno del Estado de Baja California Sur en su carácter de Fideicomitente y como Fiduciario la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; contrato al cual se realizó su primera modificación en fecha 05 de septiembre del año 2013 a través del Primer Convenio de Modificación Integral del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur.

Que el objetivo principal del FONMAR consiste en administrar los ingresos obtenidos por el cobro de derechos a la pesca deportiva coadyuvando con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur en la distribución de permisos de pesca deportivo-recreativa.

Que el Fideicomiso "Fondo para la Protección de los Recursos Marinos el Estado de Baja California Sur" (FONMAR) requiere de un marco normativo que regule su ejercicio interior, que impulse una eficiente ejecución de sus áreas de trabajo así como el cumplimiento oportuno de sus objetivos y propicie la utilización racional de sus recursos acorde a lo autorizado por su Comité Técnico y lo establecido en sus Reglas de Operación.

Que en cumplimiento a lo establecido por la legislación estatal aplicable, es necesaria la actualización de los ordenamientos jurídicos-administrativos que regulan la actuación de la Administración Pública Estatal y en tal tenor el Fideicomiso "Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur" (FONMAR) requiere de un ordenamiento que regule su funcionamiento interior y sustente legalmente el cumplimiento de los fines que le otorga su contrato de creación y su respectivo convenio modificatorio.

Tenemos a bien emitir el siguiente:



REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (FONMAR)

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcionamiento de las unidades administrativas que integran el Fideicomiso "Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur" (FONMAR).

Artículo 2.- El Fideicomiso "Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur" (FONMAR) es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que para efectos de políticas públicas se encuentra sectorizado a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario y que tiene a su cargo el desempeño de las funciones y facultades que le encomienda su contrato de creación y respectivos convenios modificatorios.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **FONMAR:** el Fideicomiso "Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur".
- II. **Comité Técnico:** el Comité Técnico del FONMAR, que es el órgano máximo de toma de decisiones.
- III. **Director General:** el Director General del FONMAR, encargado de la administración general diaria del Fideicomiso.
- IV. **Unidades Administrativas:** las coordinaciones, unidades o departamentos de trabajo dentro del FONMAR, a las cuales se les confieren atribuciones específicas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL FONMAR

Artículo 4.- Al frente del FONMAR estará un titular, que se denominará Director General, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Coordinación de Transparencia y Difusión Institucional.
- II. Coordinación Jurídica.
- III. Coordinación Administrativa.
- IV. Coordinación Estatal de Distribución de Permisos de Pesca Deportiva.
- V. Coordinación Estatal de Torneos de Pesca Deportiva.
- VI. Coordinaciones Municipales de Ordenamiento, Inspección y Vigilancia Pesquera.



El FONMAR a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada atendiendo las disposiciones emitidas por su Comité Técnico y con base en la política que establezca el Gobernador del Estado para el logro de los objetivos y prioridades de los programas y responsabilidades del ente.

Artículo 5.- Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular que se auxiliará por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran, acorde a lo aprobado por su Comité Técnico y a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 6.- Previa propuesta del Director General, el FONMAR podrá crear las coordinaciones, unidades, departamentos o puestos que le sean estrictamente necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones, pudiendo así mismo contratar prestadores de servicios profesionales o prestadores de servicios asimilables a salarios, siempre que estos sean debidamente autorizados por su Comité Técnico respetando la normatividad que para tales efectos emita la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7.- La Dirección General del FONMAR estará a cargo de un Director nombrado por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, quien llevará la administración diaria del FONMAR y tendrá las facultades y atribuciones que se señalan a continuación:

- I. Conducir el funcionamiento del FONMAR, dando seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité Técnico, vigilando su exacto y oportuno cumplimiento.
- II. Presentar el proyecto de presupuesto de cada ejercicio anual del FONMAR ante la Comisión Técnica de Finanzas y Administración para su respectivo análisis y dictamen.
- III. Presentar el dictamen presupuestal emitido por la Comisión Técnica de Finanzas y Administración ante el pleno del Comité Técnico para su votación y en su caso, aprobación.
- IV. Elaborar y presentar ante el pleno del Comité Técnico los informes ejecutivos de administración y de resultados; el programa de trabajo y operativo anual mediante sus respectivos anexos técnicos, así como los informes complementarios. De igual forma, presentar la información contable del FONMAR y el estado que guardan los programas y proyectos autorizados.
- V. Representar al FONMAR ante autoridades y la sociedad civil en general en eventos y reuniones donde sea requerida la presencia del Fideicomiso.
- VI. Otorgar audiencias a las autoridades, al sector pesquero deportivo y a la sociedad en general interesada en asuntos relacionados con la pesca deportiva y los fines del FONMAR.
- VII. Mantener estrecha comunicación con el Secretario Técnico del FONMAR para la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico.
- VIII. Elaborar las cartas de instrucción para su aprobación y firma por el Secretario Técnico e instruir al fiduciario para su aplicación.
- IX. Auxiliar al Comité Técnico en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren, así como en las reuniones de trabajo de las Comisiones Técnicas.
- X. Fungir como Coordinador de la Comisión Técnica de Finanzas y Administración.
- XI. Recabar información oportuna y de calidad así como la documentación que soporte las actividades del



FONMAR para su presentación ante el Comité Técnico.

- XII. Coordinar el óptimo desarrollo de los programas y proyectos del FONMAR.
- XIII. Generar y actualizar la información que le sea competente en materia de transparencia gubernamental para su publicación, siendo el único responsable de la veracidad y puntualidad con que la misma se presente.
- XIV. Supervisar la actualización de la información en materia de transparencia gubernamental para su publicación.
- XV. Generar y actualizar la información en materia de mejora regulatoria, dando puntual cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en la materia.
- XVI. Revisar, autorizar y firmar los Manuales de Organización y Procedimientos del FONMAR para su publicación.
- XVII. Ejercer las funciones o atribuciones que el Comité Técnico le instruya.
- XVIII. Habilitar y designar al personal a su cargo, que por las necesidades del servicio requieran realizar notificaciones y diligencias para el mejor desempeño de las funciones propias del FONMAR.
- XIX. Delegar a los servidores públicos subalternos las funciones que considere pertinentes para el despacho de los asuntos del FONMAR, excepto las descritas a continuación que serán ejercidas forzosamente por el mismo: el establecimiento, dirección y control de las políticas públicas del fideicomiso; la programación y presupuestación de los programas del FONMAR; la presentación del anteproyecto del presupuesto del fideicomiso ante el Comité Técnico; la firma de convenios interinstitucionales y de coordinación con gobiernos de las entidades federativas o municipios; el desempeño de funciones y comisiones especiales encomendadas por el Gobernador del Estado de Baja California Sur; realizar propuestas de iniciativas de leyes, reglamentos y decretos; aprobar y expedir los Manuales de Organización General, de Procedimientos y demás Manuales y Lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del FONMAR y disponer su publicación.
- XX. Entregar al momento de terminar su encomienda, el fideicomiso a su cargo, mediante acta de entrega-recepción, en los términos de las normas que para tal efecto emita el Gobernador del Estado.
- XXI. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- El Director General del FONMAR tendrá sus oficinas ubicadas en la Ciudad de La Paz Baja California Sur y se auxiliará de forma inmediata para el puntual ejercicio de sus funciones por los titulares de las Coordinaciones del FONMAR, pudiendo contar en todo momento con el personal necesario para el desempeño de las atribuciones que le corresponden según las necesidades existentes.

CAPÍTULO CUARTO **DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 9. Los titulares de las unidades administrativas tendrán las siguientes funciones:

- I. Elaborar estrategias y programas de actividades con metas específicas, evaluando y controlando el desarrollo de las acciones encomendadas por el Director General.
- II. Formular opiniones e informes que le sean encomendados por el Director General.
- III. Establecer estrategias de seguimiento y evaluación conforme a las instrucciones del Director General para el cumplimiento de las actividades programadas y objetivos establecidos, informando periódicamente a éste.
- IV. Coordinar las funciones del personal a su cargo de acuerdo con las políticas vigentes en materia de administración de recursos humanos consistentes en eficiencia, eficacia y productividad.
- V. Presentar propuestas al Director General para la selección, contratación y evaluación del desempeño, capacitación y promoción del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- VI. Aplicar las sanciones administrativas y en su caso proponer la remoción o cese de personal a su cargo en



concordancia con las disposiciones legales aplicables, cuando fuere necesario.

- VII. Elaborar los informes y estadísticas relativas a los asuntos de la unidad administrativa a su cargo.
- VIII. Atender oportuna y eficazmente las consultas que, sobre situaciones concretas en asuntos de su competencia le sean presentados por servidores públicos o bien, por particulares, siguiendo el trámite correspondiente para su resolución.
- IX. Vigilar el exacto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, en los asuntos de su competencia.
- X. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le delegue y encomiende manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades; mismas que tendrán el carácter de temporales y transitorias, serán lícitas y estarán motivadas para facilitar la ejecución de los trabajos públicos para el cumplimiento de los fines del ente.
- XI. Coadyuvar en la aplicación de las políticas para el Estado, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo y conforme a las directrices que establezca el Titular del Ejecutivo a través del Director General.
- XII. Coordinarse con los titulares de las otras unidades administrativas del FONMAR para su mejor funcionamiento, así como asesorar técnicamente en asuntos de sus respectivas competencias.
- XIII. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables, así como aquellas que les confiera el Director General en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 10.- La Coordinación de Transparencia y Difusión Institucional tendrá a su cargo mantener actualizada la información pública obligatoria del FONMAR en los portales oficiales de publicación, dando respuesta a las solicitudes de información que se presenten en coordinación con las diversas áreas que integran la estructura del FONMAR. De igual forma, será la encargada de generar información y realizar los trabajos relativos a la imagen institucional y la difusión estatal, nacional e internacional de las actividades del ente, incluyendo campañas de promoción, siendo la encargada de organizar y mantener en óptimo estado los archivos y toda documentación oficial generada por el FONMAR.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación de Transparencia y Difusión Institucional tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Mantener actualizada la información obligatoria de publicación del FONMAR acorde a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables, en su sitio oficial de internet, en la Plataforma Nacional de Transparencia así como en aquellos sitios donde acorde a la Ley deba de ser publicada.
- II. Atender los cursos, capacitaciones y reuniones en materia de transparencia a las cuales sea citado el FONMAR.
- III. Responder y dar seguimiento a las solicitudes de información que sean realizadas al FONMAR por cualquiera de los medios autorizados para tal efecto.
- IV. Coordinar la implementación y actualización de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso a la información pública obligatoria del FONMAR en el marco de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur y demás normatividad aplicable.
- V. Mantener actualizados y disponibles diversos medios de consulta y acercamiento para la sociedad en general, ya sea para la recepción de solicitudes de información, así como quejas, denuncias y/o sugerencias.



- VI. Conocer de los recursos que se generen en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur y demás normatividad aplicable.
- VII. Fomentar la generación de reportes, gráficas, informes y un estricto archivo documental de todas las unidades administrativas del FONMAR.
- VIII. Incentivar y procurar la digitalización de archivos y el establecimiento de sistemas electrónicos de búsqueda, para un eficaz control y expedita localización de documentos.
- IX. Mantener homogeneidad y profesionalismo en la forma y redacción de los documentos oficiales del FONMAR.
- X. Coordinar los trabajos de difusión de información del FONMAR con apoyo de las unidades administrativas correspondientes, guardando una correcta imagen institucional acorde a los lineamientos y disposiciones legales aplicables.
- XI. Mantener actualizada la página web del FONMAR.
- XII. Atender las reuniones, cursos, talleres, congresos, conferencias y todo tipo de evento organizado o donde tome parte el FONMAR, coordinando los trabajos de diseño, imagen y desarrollo audiovisual.
- XIII. Coordinar una efectiva presencia en medios a nivel estatal, nacional e internacional, mediante la realización de campañas publicitarias de los trabajos que realiza el FONMAR, especialmente de aquellos relativos a torneos de pesca deportiva, la adquisición de los permisos correspondientes para realizar la actividad y la promoción de los destinos en el Estado para practicar la pesca deportivo-recreativa.
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las inherentes al área de su competencia, así como aquellas que le encomiende el Director General en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 11.- La Coordinación de Transparencia y Difusión Institucional se auxiliará de los puestos siguientes:

- I. Encargado de Promoción y Mercadotecnia.
- II. Encargado de Diseño Gráfico y Desarrollo Audiovisual.
- III. Encargado de Diseño Editorial y Relaciones Públicas.
- IV. Auxiliar de archivos.
- V. Auxiliar de Fotografía, Video y Edición Digital.

CAPÍTULO SEXTO **DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA**

Artículo 12.- La Coordinación Jurídica del FONMAR tendrá a su cargo realizar los trabajos y acciones necesarias para la permanencia de un estado jurídico al interior del Fideicomiso con un estricto cumplimiento de la Ley.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación Jurídica tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Formular los convenios, contratos, acuerdos, autorizaciones, permisos, actas administrativas, minutas y demás instrumentos jurídico-administrativos que requiera el desarrollo de las atribuciones del FONMAR y someterlos a aprobación del Director General.
- II. Elaborar y mantener actualizados los documentos legales y operativos del FONMAR, tales como los Convenios de Colaboración y Coordinación, sus Reglas de Operación, el Reglamento Interior y los Manuales de Organización y Procedimientos.
- III. Opinar sobre los proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, Convenios, Contratos,



Circulares y demás disposiciones de carácter general que sean competencia del FONMAR.

- IV. Representar al FONMAR en los juicios en que sea parte, así como intervenir en las reclamaciones que pueden afectar sus derechos.
- V. Elaborar, presentar, dar respuesta y seguimiento a las denuncias o demandas que en su caso se presenten o sea necesario interponer ante las autoridades correspondientes.
- VI. Llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- VII. Trabajar de manera conjunta con la Coordinación Administrativa en la elaboración de dictámenes y/o contratos o convenios para las adquisiciones o contratación de servicios en su caso, revisando la estricta legalidad del procedimiento armando los expedientes respectivos acorde a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- VIII. Generar los oficios, circulares y demás documentos reglamentarios de carácter interno necesarios para mantener un orden jurídico al interior del FONMAR.
- IX. Mantener una estricta comunicación y organización con la Coordinación Administrativa, para el acuerdo, elaboración y trámite de los movimientos de personal de altas y bajas, así como las incidencias que se presenten integrando el registro del personal correspondiente.
- X. Brindar apoyo a la Coordinación de Transparencia y Difusión Institucional en las respuestas a solicitudes de información que se presenten respecto a los trabajos y transparencia del FONMAR.
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las inherentes al área de su competencia, así como aquellas que le encomiende el Director General en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 13. La Coordinación Jurídica se auxiliará de la unidad administrativa siguiente:

- I. Unidad de Contratos y Convenios.

CAPÍTULO SÉPTIMO **DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 14.- La Coordinación Administrativa tendrá a su cargo la administración y control de los recursos financieros, materiales y humanos que integran el patrimonio y la plantilla de personal del FONMAR.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación Administrativa tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Integrar el proyecto de presupuesto de cada ejercicio anual del FONMAR para análisis del Director General y consecuente presentación ante el Comité Técnico.
- II. Vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado al FONMAR, de conformidad a las normas establecidas y a los lineamientos y directrices dictadas por el Comité Técnico.
- III. Realizar los trámites ante la Institución Fiduciaria para la transferencia de recursos al FONMAR.
- IV. Integrar y evaluar la información mensual y trimestral sobre el avance de metas de los programas a cargo del FONMAR, alineándolos a los recursos presupuestales asignados.
- V. Establecer de conformidad con los lineamientos aplicables, las políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del FONMAR, y difundirlas entre sus unidades administrativas.
- VI. Dar seguimiento a la recaudación de los recursos provenientes por la distribución de permisos de pesca



deportiva, con el objeto de que sean enterados de manera oportuna al FONMAR, para el ejercicio de las funciones que le competen.

- VII. Establecer de conformidad a los recursos aprobados por el Comité Técnico y las partidas presupuestales correspondientes y en coordinación con los titulares de las unidades administrativas, el abastecimiento de los recursos materiales y de los servicios generales que requieran para su óptimo funcionamiento.
- VIII. Concentrar la información de los Programas Operativos Anuales del FONMAR, en coordinación con las unidades administrativas que lo integran.
- IX. Mantener actualizado el manejo de las cuentas bancarias del FONMAR.
- X. Proporcionar a las unidades administrativas del FONMAR, apoyo administrativo en materia de personal, servicios generales, conservación y mantenimiento de bienes muebles, así como de adquisiciones y suministros que las mismas requieran.
- XI. Coordinar el desarrollo y soporte técnico de los sistemas informáticos que permitan mejorar los procesos y servicios que otorga el FONMAR.
- XII. Elaborar las bases de datos de las operaciones monetarias efectuadas por el FONMAR, llevando un registro del gasto acorde al presupuesto autorizado por el Comité Técnico para cada ejercicio fiscal mediante un control establecido en relación con las unidades administrativas que integran la estructura del FONMAR.
- XIII. Presentar la cuenta pública de forma conjunta con el área contable, en los términos requeridos y ante las autoridades correspondientes.
- XIV. Mantener un estricto orden de los inventarios del Fideicomiso, realizando los mantenimientos necesarios y de forma puntual a los bienes que integran el patrimonio del FONMAR, armando los expedientes respectivos.
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las inherentes al área de su competencia, así como aquellas que le encomiende el Director General en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 15.- La Coordinación Administrativa se auxiliará de los puestos siguientes:

- I. Auxiliar Administrativo "A".
- II. Auxiliar de Recursos Materiales.
- III. Auxiliar de Adquisiciones.
- IV. Auxiliar de Servicios Generales.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE PESCA DEPORTIVA

Artículo 16.- La Coordinación Estatal de Distribución de Permisos de Pesca Deportiva tendrá como función principal realizar la distribución de permisos de pesca deportiva en el Estado de Baja California Sur, coordinando las acciones para lograr dicho fin, procurando en todo momento incrementar la recaudación por concepto de la distribución de tales permisos y modernizar la estructura operativa, fortaleciendo y fomentando la actividad de la pesca deportiva en el Estado de Baja California Sur.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación Estatal de Distribución de Permisos de Pesca Deportiva tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Llevar a cabo la venta de permisos para efectuar la pesca deportivo-recreativa, a través de la Plataforma Digital de Distribución de Permisos de Pesca Deportiva del Gobierno del Estado de Baja California Sur y cualesquier



otro medio autorizado para tales efectos.

- II. Habilitar puntos de distribución de permisos de pesca deportivo-recreativa en todo el Estado.
- III. Efectuar la instalación de los sistemas de venta de permisos de pesca deportiva y capacitar a los usuarios.
- IV. Llevar un control mensual de los permisos de pesca deportiva vendidos remitiendo los reportes correspondientes a las autoridades competentes.
- V. Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, los datos respecto a la recaudación obtenida por la venta de permisos de pesca deportiva, a fin de llevar un efectivo control y registro para elaboración de las estadísticas correspondientes.
- VI. Brindar atención presencial, telefónica y/o vía correo electrónico, a los usuarios de permisos de pesca deportiva en idioma español e inglés.
- VII. Mantener actualizados y en óptimo funcionamiento los medios electrónicos que conforman la estructura de distribución de permisos de pesca deportiva.
- VIII. Buscar constantemente los medios y estrategias necesarios para una modernización administrativa de la estructura de venta de permisos de pesca deportiva.
- IX. Procurar la presencia del FONMAR en shows, expos y demás eventos relacionados con la pesca deportiva, a nivel nacional e internacional para promocionar los medios oficiales de distribución de permisos de pesca deportiva del FONMAR y el ejercicio de la actividad en el Estado.
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las inherentes al área de su competencia, así como aquellas que le encomiende el Director General en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17.- La Coordinación Estatal de Distribución de Permisos de Pesca Deportiva se auxiliará de los puestos siguientes:

- I. Encargado de Comprobaciones y Atención a Usuarios.
- II. Auxiliar de Atención a Usuarios en Idioma Extranjero.
- III. Distribuidores de Permisos de Pesca Deportiva.

Artículo 18.- Previa propuesta del Coordinador Estatal de Distribución de Permisos de Pesca Deportiva y con la autorización del Director General, podrá reubicarse al personal de distribución de permisos de pesca deportiva según las necesidades que se presenten en cada región.

Artículo 19.- Los procedimientos de distribución de permisos de pesca deportiva podrán incrementarse o modificarse en cualquier momento atendiendo a las necesidades y demanda de los usuarios, buscando en todo momento las innovaciones tecnológicas que permitan brindar un servicio rápido, confiable y eficaz. Los permisos para efectuar la pesca deportivo-recreativa serán distribuidos a través de la plataforma digital oficial de distribución de permisos de pesca deportiva del Gobierno del Estado de Baja California Sur; a través de kioscos electrónicos; cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado; así como mediante los distribuidores de permisos de pesca deportiva, acorde a la mecánica puntualmente descrita en el Manual de Procedimientos del FONMAR.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE TORNEOS DE PESCA DEPORTIVA

Artículo 20.- La Coordinación Estatal de Torneos de Pesca Deportiva tendrá como función principal coordinar los torneos de pesca deportiva que son organizados por el FONMAR o que reciben apoyo del Fideicomiso y que son



llevados a cabo en el estado de Baja California Sur, así como fomentar la práctica de la actividad respetando la normatividad y lineamientos establecidos para tales efectos.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación Estatal de Torneos de Pesca Deportiva tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Fomentar y promocionar la realización de torneos de pesca deportiva en el Estado, que propicien el buen crecimiento de la actividad, la promoción del destino turístico y la sana convivencia familiar, generando una derrama económica en beneficio de los sudcalifornianos.
- II. Brindar apoyo logístico a los comités organizadores que soliciten auxilio del FONMAR para llevar a cabo torneos de pesca deportiva en el estado de Baja California Sur, atendiendo los lineamientos establecidos para tales efectos.
- III. Llevar a cabo torneos de pesca deportiva en coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno, que tengan una causa social relacionada directamente con la misma actividad y/o la protección de los recursos marinos del Estado.
- IV. Mantener estricta comunicación con la Coordinación Estatal de Distribución de Permisos de Pesca Deportiva para la puntual venta de permisos de pesca deportivo-recreativa en cada torneo de altamar que sea llevado a cabo.
- V. Atender y otorgar audiencias a los diversos comités organizadores y/o coordinadores de torneos de pesca deportiva que en su caso sean apoyados por el FONMAR, brindando las asesorías correspondientes.
- VI. Coordinarse con la Coordinación Jurídica para la elaboración y firmas de los convenios donde quede establecido el apoyo que es otorgado a los comités organizadores o coordinadores de torneos de pesca deportiva, así como los derechos y obligaciones de las partes.
- VII. Elaborar bases de datos, tomar fotografías y/o videos, recabar la información que evidencie el ejercicio de los apoyos brindados y la efectiva realización de los eventos, armando los expedientes de cada uno de los torneos de pesca deportiva que fueron apoyados con recursos y/o trabajos del FONMAR.
- VIII. Procurar la asistencia del FONMAR en eventos de pesca deportiva, shows, expos y demás afines en todo México y el extranjero para promocionar los torneos de pesca deportiva que son llevados a cabo en el estado de Baja California Sur, así como los principales destinos para realizar la actividad.
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las inherentes al área de su competencia, así como aquellas que le encomiende el Director General en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 21.- La Coordinación Estatal de Torneos de Pesca Deportiva se auxiliará de los puestos siguientes:

- I. Unidad de Capacitación y Logística.
- II. Auxiliar de Organización y Desarrollo de Eventos.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PESQUERA

Artículo 22.- Las Coordinaciones Municipales de Ordenamiento, Inspección y Vigilancia Pesquera, tendrán como función principal brindar apoyo en calidad de coadyuvantes a autoridades como la CONAPESCA, PROFEPA, Capitanía de Puerto y otras en el ámbito de la materia, en acciones de inspección y vigilancia pesquera por mar y tierra que se realizan para la custodia, restauración, conservación, mantenimiento y control de los recursos marinos



del Estado, apoyando en la verificación de la existencia de los permisos correspondientes, el correcto uso de las artes de pesca, el acatamiento de vedas y demás disposiciones pesqueras y ambientales y en general, la puntual observancia de los lineamientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Para el ejercicio de sus atribuciones, las Coordinaciones Municipales de Ordenamiento, Inspección y Vigilancia Pesquera, tendrán las siguientes facultades específicas:

- I. Brindar apoyo a las autoridades que soliciten auxilio en las tareas de ordenamiento, inspección y vigilancia pesquera a lo largo del estado de Baja California Sur, ya sea por vía marítima o terrestre, con especial atención a los problemas derivados de la pesca deportiva, fortaleciendo la capacidad operativa de las autoridades con atribuciones para la inspección, verificación y vigilancia.
- II. Incentivar el cumplimiento de la normatividad pesquera y procurar su difusión en medios impresos y digitales.
- III. Difundir e informar sobre las sanciones por infracciones en materia pesquera y delitos en materia ambiental.
- IV. Privilegiar la prevención con la participación de los tres ámbitos de gobierno, fortaleciendo la presencia persuasiva.
- V. Difundir la cultura de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros.
- VI. Coadyuvar y asistir como testigo de calidad a las autoridades dentro de las actuaciones de inspección y vigilancia pesquera, firmando actas administrativas y en su caso, proporcionando los medios de prueba idóneos a su disposición y asistiendo debidamente a comparecer en calidad de testigos ante las autoridades competentes cuando sea requerido.
- VII. Mantener actualizado el padrón de embarcaciones y negocios relacionados con la actividad de la pesca deportiva.
- VIII. Recabar, organizar, analizar, procesar y proporcionar información de calidad y necesaria a los Oficiales Federales de Pesca, sobre personas; recursos pesqueros y origen de los mismos; artes de pesca; zonas de embarque, desembarque y de captura; que permitan determinar acciones y estrategias a seguir contra la pesca ilegal.
- IX. Brindar apoyo en las tareas de protección civil donde sean requeridos.
- X. Participar en programas de educación ambiental.
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las inherentes al área de su competencia, así como aquellas que le encomiende el Director General en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 23.- Existirán cinco Coordinaciones Municipales de Ordenamiento, Inspección y Vigilancia Pesquera, una en cada municipio, las cuales se denominarán de la siguiente manera:

- I. Coordinación de Ordenamiento, Inspección y Vigilancia del Municipio de Los Cabos.
- II. Coordinación de Ordenamiento, Inspección y Vigilancia del Municipio de La Paz.
- III. Coordinación de Ordenamiento, Inspección y Vigilancia del Municipio de Comondú.
- IV. Coordinación de Ordenamiento Inspección y Vigilancia del Municipio de Loreto.
- V. Coordinación de Ordenamiento, Inspección y Vigilancia del Municipio de Mulegé.

Artículo 24.- Cada coordinación municipal estará integrada por un coordinador, un auxiliar administrativo y los asesores pesqueros necesarios acorde a las necesidades de cada municipio, cuyas funciones se encuentran puntualmente descritas en los Manuales de Organización y Procedimientos del FONMAR.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Fideicomiso "Fondo para la Protección de los
Recursos Marinos del estado de Baja California Sur"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor a partir de su aprobación y firma por parte del Comité Técnico del FONMAR.

SEGUNDO.- Se instruye al Director General del FONMAR realizar las gestiones necesarias a fin de publicar el presente Reglamento Interior en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Fideicomiso "Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur" (FONMAR), publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 04 de fecha 10 de febrero del 2020, así como las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente instrumento legal.

Leído y aprobado el presente Reglamento Interior del Fideicomiso "Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur" (FONMAR) en la Trigésima Cuarta Reunión Ordinaria de su Comité Técnico de fecha 16 de noviembre del 2022, se suscribe por duplicado en la Ciudad de La Paz Baja California Sur, México.